



Resolución de Secretaría General

N° 044-2015-SG/MC

Lima, 16 ABR. 2015

VISTO, el Informe N° 260-2015-OGPP-SG/MC de fecha 14 de abril de 2015 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2015-SG/MC de fecha 9 de abril de 2015, y en mérito al Informe N° 225-2015-OGPP-SG/MC de fecha 31 de marzo de 2015 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se aprobó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2015, a favor de la Unidad Ejecutora 005: MC Naylamp y la Unidad Ejecutora 006: MC - Complejo Arqueológico de Chan Chan, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios en el primer caso y a la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados en el segundo caso;

Que, con Informe N° 260-2015-OGPP-SG/MC de fecha 14 de abril de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesario efectuar una rectificación de la Resolución de Secretaría General N° 036-2015-SG/MC a fin de corregir los errores materiales producidos en su parte resolutive al consignar las Fuentes de Financiamiento;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, precisando el siguiente numeral que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario rectificar la Fuente de Financiamiento consignada en el caso de la Unidad Ejecutora 005: MC Naylamp y el numeral de la Fuente de Financiamiento de donde se proveerán los recursos, en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 036-2015-SG/MC de fecha 9 de abril de 2015, rectificación que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Con el visado de la Directora General, designada temporalmente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada



por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 460-2014-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución de Secretaría General N° 036-2015-SG/MC de fecha 9 de abril de 2015, que aprobó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2015, a favor de la Unidad Ejecutora 005: MC Naylamp y la Unidad Ejecutora 006: MC - Complejo Arqueológico de Chan Chan, en los siguientes términos:

En el Artículo 1° de la parte resolutive:

DICE:

"De la

Unidad Ejecutora	:	001: MC Administración General	
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto	
Producto/Proyecto	:	3999999: Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	:	5000529: Camino Principal Andino – Qhapaq Ñan	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			1 000 000.00

SUB TOTAL UE 001 1 000 000,00

TOTAL EGRESOS 1 000 000,00

DEBE DECIR:

"De la

Unidad Ejecutora	:	001: MC Administración General	
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto	
Producto/Proyecto	:	3999999: Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	:	5000529: Camino Principal Andino – Qhapaq Ñan	
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			1 000 000.00



M. Chulan C.





Resolución de Secretaría General

N° 044-2015-SG/MC

SUB TOTAL UE 001 1 000 000,00

TOTAL EGRESOS 1 000 000,00
=====

DICE:

"A la

Unidad Ejecutora	:	005: MC Naylamp	
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
Producto/Proyecto	:	3999999: Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	:	5001074: Promoción de la Protección y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			500 000.00

SUB TOTAL UE 005 500 000,00" -----

DEBE DECIR:

"A la

Unidad Ejecutora	:	005: MC Naylamp	
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
Producto/Proyecto	:	3999999: Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	:	5001074: Promoción de la Protección y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural	
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			500 000.00

SUB TOTAL UE 005 500 000,00" -----



Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para las acciones que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Mario Huapaya Nava
Secretario General

